

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de reconocimiento de herederos presentada a través de apoderado judicial dentro del presente proceso de sucesión del causante MARCO AURELIO QUINTERO SUAREZ.

Los señores JAIRO ALFONSO QUINTERO LOPEZ, JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ, EDGAR QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDTH QUINTERO CERCHIARO, solicitaron por intermedio de apoderado judicial, que se les reconozca como herederos en calidad de hijos del causante MARCO AURELIO QUINTERO, para tal efecto aportaron sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento con los cuales los señores JAIRO ALFONSO y EDGAR QUINTERO LOPEZ logran demostrar su parentesco con el señor MARCO AURELIO, no logrando los señores JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO acreditar el parentesco invocado con el citado causante, ello si en cuenta tenemos que, sus Registros Civiles de Nacimiento, carecen de la firma del De Cuyus, por ello no se reconocerán como herederos a estos últimos, es decir, a los señores JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO.

Por otra parte obra en el expediente memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se fije fecha para diligencia de inventario y avalúo, pero luego de revisar detenidamente el expediente se constata que no existe constancia procesal de haberse incluido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consecuencia sea esta la oportunidad de requerir a Secretaría, a fin de que incluya la publicación del emplazamiento en dicho Registro y, una vez vencido el término de ley, se devuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal respectivo.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase a los señores JAIRO ALFONSO y EDGAR QUINTERO LOPEZ como herederos en calidad de hijos del causante MARCO AURELIO QUINTERO, quienes entiende el despacho aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Absténgase el Despacho de reconocer como herederos del causante MARCO AURELIO QUINTERO, a los señores JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de los señores JAIRO ALFONSO QUINTERO LOPEZ, JAIME DAVID QUINTERO LOPEZ, EDGAR QUINTERO LOPEZ y ALIX JUDTH QUINTERO CERCHIARO, con las mismas facultades a él concedidas en el citado memorial poder.

CUARTO: Requiérase a Secretaría, a fin de que incluya la publicación del emplazamiento realizado por la parte demandante respecto a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de

Personas Emplazadas y, una vez vencido el término de ley, devuélvase el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal que al mismo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION N° 2021-005

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaad8a6e1b94a9d23e73abf16eae704b3da4d95cb0839bc132e5e8
ce742ac2e2**

Documento generado en 02/02/2022 10:43:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>